



AYUNTAMIENTO DE CORTES

Expediente n.º	Procedimiento
833/2025	Subvenciones Directas o Nominativas

En Cortes, a 19 de junio de 2025.

CONVENIO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE CORTES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Concepción Ausejo Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes, actuando en nombre y representación del mismo con domicilio en Cortes, Plaza Duques de Miranda nº 4 (31530, Navarra) y C.I.F. nº P3107700A.

De otra, Don Tasio Sanz Saldaña con DNI 78759102-H actuando en nombre y representación del Club Deportivo de Futbol de Cortes, en calidad de presidente del mismo con CIF: G31185143 con domicilio en C/ Tudela s/n

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud.

MANIFIESTAN

El Municipio de Cortes para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos para el año 2025 de este Ayuntamiento se encuentra fomentar la actividad que realiza el Club Deportivo de Fútbol de Cortes en la primera categoría del equipo que está militando esta temporada en el Grupo XV de Tercera División.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente





AYUNTAMIENTO DE CORTES

en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto". El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cortes vigente contiene la previsión del otorgamiento de una subvención nominativa a favor la Asociación Club Deportivo de Fútbol de Cortes para el desempeño de sus actividades.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cortes y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio que regula los compromisos de ambas partes en lo relativo a esta subvención, con sujeción a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención lo constituye ayudar en parte a sufragar las diversas actividades que va a realizar durante el año 2025 el Club Deportivo de Fútbol de Cortes en lo referente a la primera categoría del equipo que milita en Tercera División.

SEGUNDA.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD

En toda la documentación e información pública de la Asociación Club Deportivo de Fútbol de Cortes se consignará expresamente que el Ayuntamiento de Cortes subvenciona al primer equipo del club mostrando el escudo del ayuntamiento.

El partido de fútbol que se realiza la víspera de fiestas de San Miguel será de entrada gratuita para todo el público.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio es el año 2025.

CUARTA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y por razones de interés público o motivos imprevistos.

Toda modificación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de crédito y al previo acuerdo de las partes.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

QUINTA.- IMPORTE A SUBVENCIONAR

El importe subvencionado por este Ayuntamiento asciende a 16.000 euros.

SEXTA.- ABONO SUBVENCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 88 del su Reglamento de desarrollo que contemplan la posibilidad de realizar pagos anticipados entregando fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, la presente subvención se abonará por parte del Ayuntamiento la subvención en los siguientes plazos:

1. A la firma del presente convenio se abonará el importe total de la subvención 16.000 euros en la cuenta de Caja Rural N.º ES06 3008 0029 2907 0699 0215.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación Club Deportivo de Fútbol de Cortes deberá presentar antes del 30 de enero de 2026 cuenta justificativa de la subvención presentando la siguiente documentación tal y como establece el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2016, de 21 de julio:

1. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa hasta el importe de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

2. Declaración responsable que acredite que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de comprobarse que los ingresos que ha obtenido la actividad en el año 2025 son superiores a los gastos, se procederá al reintegro de la subvención en la cuantía que corresponda del resultado del ejercicio. No obstante de darse este supuesto el Ayuntamiento podrá determinar que se destine este superávit a realizar por el beneficiario una inversión en las instalaciones municipales que gestiona la asociación Club Deportivo de Fútbol de Cortes en el año 2026.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La no aportación de la documentación citada en la cláusula anterior o el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este clausulado por parte del beneficiario de la subvención, supondrá la extinción del presente convenio y en este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubiera percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado a los fines previstos en el Convenio o justificado correctamente.

Así mismo, también provocara la pérdida del derecho al cobro de la subvención la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.-

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la Asociación Club Deportivo de Fútbol del Cortes de otros organismos o instituciones.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y existiendo plena conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento, siendo autorizado por mí, el Secretario del Ayuntamiento de Cortes

Alcaldesa

MARÍA CONCEPCIÓN AUSEJO GÓMEZ

Club Deportivo de Fútbol de Cortes

Tasio Sanz Saldaña

SECRETARIO

Jesús Litago Zardoya.

